

DELMAR JAIRO <delmarabogado@yahoo.es>

Jue 17/02/2022 3:52 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA - VALLE.
E. S. D.**

**REF: ORDINARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICADO: 76-520-31-03-002-2014-00200-00**

**DEMANDANTE: MARIA NUBIA URBANO DE MONTENEGRO.
DEMANDADO: INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA JAIME
MONTENEGRO G. & CIA LTDA.**

JAIRO DEL MAR MARTIENZ, identificado con la cédula 98.379.162, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 135.608 del C. S. de la J, actuando en causa propia y en calidad de **POSEEDOR y OPOSITOR**, de una parte del predio denominado “**LA CILIA**”, en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito comunicarle que interpongo **RECURSO de REPOSICION y en subsidio el de APELACIÓN**, en contra el auto de fecha 11 de febrero de 2022, notificado por estado el día 14 de febrero de este mismo año, a través del cual ordeno reponer el auto fechado 11 de noviembre de 2021, por medio del cual negó una solicitud previa de entrega parcial y ordeno comisionar al señor Juez Promiscuo Municipal de El Cerrito, con facultad de subcomisionar para que lleve a cabo, en forma parcial la diligencia de entrega del predio “**LA CILIA**”, identificado con **M. I. 373 – 6020**, en favor de la parte demandante, recurso que sustento de la siguiente manera:

Atentamente,

JAIRO DEL MAR MARTINEZ.
C. C. No 98.379.162.
T. P. No 135.608 del C. S. de la J.
E. Mail: delmarabogado@yahoo.es

Señor(a):

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA - VALLE.

E. S. D.

**REF: ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO
RADICADO: 76-520-31-03-002-2014-00200-00**

DEMANDANTE: MARIA NUBIA URBANO DE MONTENEGRO.

**DEMANDADO: INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA JAIME
MONTENEGRO G. & CIA LTDA.**

JAIRO DEL MAR MARTIENZ, identificado con la cedula 98.379.162, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 135.608 del C. S. de la J, actuando en causa propia y en calidad de **POSEEDOR y OPOSITOR**, de una parte del predio denominado **“LA CILIA”**, en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito comunicarle que interpongo **RECURSO de REPOSICION y en subsidio el de APELACION**, en contra el auto de fecha 11 de febrero de 2022, notificado por estado el día 14 de febrero de este mismo año, a través del cual ordeno reponer el auto fechado 11 de noviembre de 2021, por medio del cual negó una solicitud previa de entrega parcial y ordeno comisionar al señor Juez Promiscuo Municipal de El Cerrito, con facultad de subcomisionar para que lleve a cabo, en forma parcial la diligencia de entrega del predio **“LA CILIA”**, identificado con **M. I. 373 – 6020**, en favor de la parte demandante, recurso que sustento de la siguiente manera:

SUSTENTACION DEL RECURSO

1. El día 11 de febrero de 2022, el Juzgado profirió un auto, por medio del cual negó una solicitud previa de entrega parcial y ordeno comisionar al señor Juez Promiscuo Municipal de El Cerrito, con facultad de subcomisionar para que lleve a cabo, en forma parcial la diligencia de entrega del predio **“LA CILIA”**, identificado con **M. I. 373 – 6020**, en favor de la parte demandante, para lo cual tendrá en cuenta como delimitación del área a entregar la comprendida dentro de los linderos mencionados en la promesa de compraventa vista a folios 1445 a 1448 y a folio 1457 del cuaderno 1F.

2. De la decisión adoptada por el despacho discrepo y me opongo a la misma, porque considero que se me estarían violando garantías procesales y Constitucionales, que si bien es cierto en el auto se esta ordenando la entrega parcial del predio a excepción de los terrenos correspondientes a los lotes 30, 31, 32, 34 y 35, cuya posesión estoy reclamando junto con el otro opositor **HECTOR OSVALDO GALINDO AVILA**, también lo es que con la entrega del restante del predio a la parte demandante que correspondería al 95% del total del predio, se podría presentar una situación irregular ya que pondría en riesgo el derecho de posesión que se ejerce sobre los cinco lotes de terreno que no han sido desglosados del predio de mayor extensión, es decir forman parte de ese mismo predio, sin que aun tenga un folio de matricula independiente, situación que podría ser aprovechada por la parte demandante para impedirme seguir ejerciendo de manera quieta, pacifica e ininterrumpida la posesión de dicha franja de terreno, como hasta el momento la he venido ejerciendo, ya que la parte demandante, lo mas lógico es que va a pretender interrumpir de

manera irregular la posesión que ejerzo actualmente junto con mi socio **GALINDO AVILA**, sobre los cinco lotes de terreno.

3. De otra parte usted señora Juez, debe tener en cuenta que el fallo de tutela dictado por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, de fecha 24 de octubre de 2018, anulo esa actuación del 3 de abril de 2018 y que con esta nueva actuación de ordenar la entregar parcialmente la parte restante del predio a la parte demandante, se podría prestar para futuras nulidades injustificadas, ya que el despacho lo que debe es obedecer lo ordenado por el Juez de tutela, anulando toda la actuación surtida dentro de la diligencia de entrega y proceder darle el tramite legal de acuerdo con la Ley a la oposición, ya que esta actuación seria objeto de nulidad por violación a las garantías Constitucionales y Legales, que resultaría perjudicándome como poseedor y que de cierta manera me impide que pueda ejercer mis derechos de posesión que tengo junto con mi socio **GALINDO AVILA**, sobre esos cinco lotes que forman parte del predio de mayor extensión, por lo que solcito a la señora juez que se revoque el auto objeto de censura.

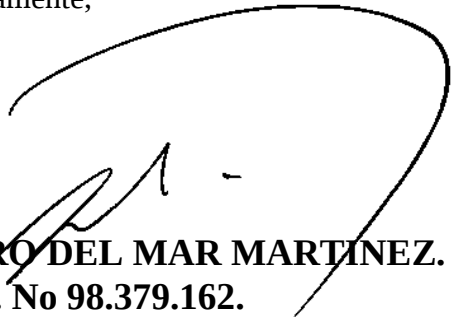
4. De otra parte desde el pasado 24 de febrero de 2021, le solicite a usted señora juez, que le diera tramite a mi oposición, ya que estoy siendo afectada la posesión que ejerzo en los cinco lotes en conjunto con mi socio señor **HECTOR OSVALDO GALINDO AVILA**, teniendo en cuenta lo ordenado en el fallo de tutela proferido por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, el pasado 24 de octubre de 2018.

PETICION

Con el debido respeto solcito se revoque el auto de fecha 11 de febrero de 2022 y en su defecto de ordene negar la entrega parcial de la parte restante del predio denominado “**LA CILIA**”, a la parte demandante.

En caso de que no se acceda a revocar el auto atacado, desde ya interpongo en subsidio el recurso de **APELACION**, ante el superior jerárquico, el que dejo sustentado desde ya con los mismos argumentos utilizados en la sustentación del recurso de reposición.

Atentamente,



JAIRO DEL MAR MARTINEZ.
C. C. No 98.379.162.
T. P. No 135.608 del C. S. de la J.
E. Mail: delmarabogado@yahoo.es